

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 68/2019. (PP. 1826/2020).

NIG: 2906942120190000573.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 68/2019. Negociado: 08.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Valentín Noriega Candanedo.

Procuradora: Sra. Mónica Calvellido Sánchez.

Contra: Doña Bárbara Benetto y Lucio Emilio Aurelio.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 68/2019, seguido a instancia de Valentín Noriega Candanedo frente a Bárbara Benetto y Lucio Emilio Aurelio, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Nombre de Su Majestad El Rey.

En Marbella, a 22 de noviembre del 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 312/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario núm. 68/2019, a instancia de don Valentín Noriega Candanedo, representado por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez y asistido por el letrado don Rafael Andrades Márquez, contra don Lucio Emilio Aurelio y doña Bárbara Benetto, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción declarativa del dominio, cancelación de la inscripción registral contradictoria e inscripción a su favor.

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Calvellido Sánchez, en nombre y representación de don Valentín Noriega Candanedo, contra don Lucio Emilio Aurelio y doña Bárbara Benetto, debo declarar y declaro que don Valentín Noriega Candanedo es propietario del inmueble sito en Edificio Palmeras Tres, quinta planta, apartamento A-Cuatro, de Marbella, finca registral número 59.307 del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella; y debo condenar y condeno a los demandados, don Lucio Emilio Aurelio y doña Bárbara Benetto, a la inscripción de la referida finca registral número 59.307 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella a favor de don Valentín Noriega Candanedo, con cancelación de las inscripciones contradictorias.

Lo anterior abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes, de haberlas, por mitad.

Y encontrándose dicho demandado, Bárbara Benetto y Lucio Emilio Aurelio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de julio de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»